

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA

IMPULSO SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICO DE LA PROVINCIA

La Presidencia de la Corporación Provincial, por Decreto nº 2025/643 de fecha 20 de enero de 2025, ha aprobado la “Convocatoria para la declaración de Manifestaciones populares de interés turístico provincial, año 2025”, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES

I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Con el fin de garantizar el apoyo a las manifestaciones que constituyen el más fiel reflejo de la civilización y herencia histórica y cultural de la provincia de Ciudad Real, se establecen las presentes bases, cuyo cumplimiento implicará el reconocimiento del “Interés Turístico Provincial”. Las efemérides que podrán ser así identificadas, deberán reunir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Singularidad de la celebración, es decir, aquella que en sus elementos esenciales contenga aspectos peculiares que la diferencien respecto de las que se celebren en otras localidades. El acontecimiento se celebrará de forma periódica y definida.

- Marcada tradición popular, se refiere a que el motivo de la celebración deberá ser exclusivamente el arraigo popular. No se tendrán en cuenta los eventos originados por intereses privados o particulares de carácter comercial o similar, ni los que no respeten los animales, personas y el entorno monumental y paisajístico. El valor cultural vendrá determinado por la implicación de algún elemento de vinculación cultural: bienes declarados de interés cultural, gastronomía, expresiones artísticas, etc.

- Antigüedad, acreditada con un periodo mínimo de celebración de 30 años. Asimismo, se considerarán los acontecimientos centenarios que se recuperen tras años de celebración interrumpida.

La presente convocatoria tiene por objeto la declaración y reconocimiento del “Interés Turístico Provincial” de las manifestaciones populares ciudareales que se ajusten a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, durante el año 2024, 2025 con el fin de contribuir al mantenimiento y difusión de las mismas, puesto que constituyen un reclamo importante para los potenciales visitantes y turistas interesados en el conocimiento de hábitos ancestrales, al tiempo que garantizan la pervivencia de nuestra cultura, de nuestras costumbres más especiales, lo que se traduce en un indudable impacto económico.

Se considerarán manifestaciones populares, con carácter general, las romerías, las fiestas, demostraciones populares y otros acontecimientos singulares y repetidos como mínimo durante más de 30 años en los pueblos de nuestra provincia.

El reconocimiento del “Interés Turístico Provincial”, no implica la concesión de ayuda económica alguna.

II.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán acogerse a esta Convocatoria los Ayuntamientos conforme a los requisitos establecidos en las presentes bases.

III.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Deberán acreditar la organización y celebración de la manifestación reconocida conforme a las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

especificidades expresadas en la memoria y documentación relativa a los actos que la integran.

IV.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En el marco de lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados por medios electrónicos, siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse exclusivamente por medios electrónicos a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades-Subvenciones ayudas y actividades- Convocatoria de subvenciones y actividades para asociaciones y otras entidades- Iniciar trámite.

A tal efecto, deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administración.gob.es/apodera/clave.htm>).

A la solicitud telemática se anexará la siguiente documentación:

1.- Solicitud de reconocimiento (ANEXO I) debidamente cumplimentado.
2.- Memoria explicativa con el contenido y amplitud que permita un conocimiento real de la celebración. Deberá acreditar de modo fehaciente, como mínimo, el origen, la antigüedad, la raigambre tradicional, y el valor cultural. Incluirá además la fecha y la descripción de los actos que conformen la celebración.

3.- Información gráfica y/o enlace a documentación audiovisual del acontecimiento que permita un conocimiento real y didáctico de su contenido.

4.- Los documentos que el solicitante considere de interés.

Los Ayuntamientos se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la LPAC.

V.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real, conforme al modelo que se establece en el Anexo I de las presentes Bases y presentarán en el Registro Electrónico General de la Diputación.

Dentro del período indicado, y siguiendo el procedimiento indicado, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

VI.- PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

La propuesta de la Convocatoria para la declaración de “Manifestaciones populares de interés turístico provincial”, año 2025, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia y sometida a informe de los técnicos/as del Servicio, será resuelta por la Presidencia de esta Diputación Provincial.

A la vista de la documentación presentada, el servicio de Cultura y Turismo del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la provincia de la Diputación de Ciudad Real, iniciará la evaluación para lo que será posible recabar cuantos informes y asesoramiento técnico que se considere necesario, de otras instituciones, instituciones etnógrafos, Universidades u otros profesionales de acreditada reputación.

El plazo máximo para resolver la presente convocatoria será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

La Diputación Provincial de Ciudad Real, podrá actuar de oficio declarando de “Interés Turístico Provincial” aquellas expresiones en las que concurren los requisitos reflejados en estas Bases y que, sin embargo, no hayan presentado la solicitud correspondiente, siempre que los organizadores acepten tal reconocimiento.

Las declaraciones de “Interés Turístico Provincial” lo serán mientras concurren las circunstancias que motivaron su declaración, para lo que la Institución provincial podrá requerir la información que considere oportuna a los beneficiarios en cualquier momento.

Desde el Servicio de Cultura y Turismo del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la provincia de la Diputación de Ciudad Real, se verificarán, de modo aleatoria, las celebraciones reconocidas de “Interés Turístico Provincial”, con el fin de obtener evidencia razonable del genuino contenido de los actos de la celebración, a cuyo fin se podrá requerir al beneficiario la remisión de la información que se considere necesaria.

La evidencia de alteraciones en el contenido de la celebración que supongan la ausencia de las peculiaridades que motivaron el reconocimiento, puede generar la anulación de la consideración del “Interés Turístico Provincial”.

La revocación del reconocimiento, exigirá informe técnico previo y acuerdo del mismo órgano que haya concedido la declaración y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa audiencia de la entidad beneficiaria.

La declaración de “Interés Turístico Provincial” favorecerá la difusión de los acontecimientos así considerados, en cuantas acciones turísticas desarrolle la Diputación Provincial de Ciudad Real y las características técnicas que los eventos lo permitan.

La resolución de los reconocimientos deberá notificarse a los interesados con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el procedimiento de notificación electrónica indicado.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la LPACAP, los funcionarios-as del Servicio de Cultura y Turismo, responsables de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y documentación presentada, requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento y por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

La subsanación se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, a través del siguiente enlace de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>): Asociaciones y otras entidades - Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - iniciar trámite, y requerirá la presentación de la documentación solicitada desde el Servicio de Cultura y Turismo del Área de Impulso Sociocultu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ral y Turístico de la Provincia.

VII.- ÓRGANO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los solicitantes podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura y Turismo de la Diputación de Ciudad Real, Teléfono: 926292575 (extensión Ext.: 1393 o 1370).

VIII.- RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el art.14 de la Ley 39/2015.

IX.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la siguiente convocatoria, le será de aplicación la ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Nº 236 de 2 de Octubre de 2015), la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236 de 2 de Octubre de 2015) y la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación Provincial de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015, particular nº 12 (publicada en el B.O.P. nº 126, de 29 de junio de 2015).

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE “MANIFESTACIÓN POPULAR DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL” para 2025.

MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a, con DNI número y domicilio en, calle, CP, en calidad de (1)..... de (2), con domicilio a efectos de notificación en calle, CP localidad, teléfono: Email:

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de declaración de “Manifestaciones de Interés Turístico Provincial”, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide el reconocimiento y, para ello

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de reconocimiento del Interés Turístico Provincial a favor de

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Fdo: _____.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

1. Alcalde, interesado en general o su representante.
2. Ayuntamiento, Entidad.

En Ciudad Real, a 20 de enero de 2025.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 164

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>